



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00592-00.

A través de memorial visible a fls. 189 a 196, el togado que actúa en representación de la ciudadana LINA MARÍA CARVAJAL allegó el apoderamiento conferido para fungir como gestor adjetivo en el marco del asunto laboral allí especificado, cuyas actuaciones, en tal escenario, son respaldadas con los pertinentes soportes.

Sin embargo, en providencia adiada a 3 de marzo del presente año, se exhortó al referido profesional del derecho, a fin de que acercara el mandato conferido **para actuar dentro del presente asunto**, con el objeto de imprimir trámite a la solicitud obrante a fls. 185 y 186, siendo que los documentos anexados hacen alusión, como se ha visto, a la delegación brindada para un negocio ritual disímil al que nos concita.

En ese orden de ideas, se **requiere** nuevamente al mencionado abogado para que acerque el citado poder. Para tal efecto, se le concede el plazo de **3 días**, contados a partir de la notificación del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO No. \_\_\_ DEL 16 DE MARZO  
DE 2020.

SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Dejo la respectiva constancia advirtiendo, que la presente providencia cuenta con auto del 13 de marzo de la presente anualidad, visualizándose como fijación de estado 16 del mismo mes y año, pero, debido a la Emergencia sanitaria, la misma será notificada el 1 de julio del corriente año.

De lo anterior se observa que el sello de estado que se encuentra plasmado en la providencia, está firmado por la anterior secretaria María Fernanda Jaramillo Ramirez. Debe entenderse que la fijación de estado del 1 de julio del 2020 estará firmada por actual secretaria Nery Julieth Jaramillo Ramírez.

Armenia, Q, 30 de junio del 2020

**(FIRMADO)**

**NERY JULIETH JARAMILLO RAMIREZ**  
Secretaria